



Sheryl L. Spiller  
Director

## PROGRAMA DE ASISTENCIA MONETARIA PARA INMIGRANTES HOJA INFORMATIVA

El Programa de Asistencia Monetaria para Inmigrantes (CAPI), un programa financiado por el Estado, se implementó el 1° de noviembre de 1998 como resultado de la propuesta de ley 2279. Está diseñado para proporcionar beneficios en efectivo mensualmente a las personas de la tercera edad, ciegos y discapacitadas/incapacitadas no ciudadanas que no son elegibles para Ingresos Suplementales de Seguridad/Pagos Suplementarios del Estado (SSI/SSP) únicamente debido a su situación migratoria. Los participantes de CAPI pueden ser elegibles para CalFresh, Medi-Cal, Servicios de Apoyo en el Hogar, y otros tipos de asistencia pública. Deben solicitar cada beneficio por separado.

### **REGLAS DE ELEGIBILIDAD**

Para ser elegible para el programa de CAPI, una persona debe completar el proceso de solicitud de CAPI y cumplir con todas las condiciones siguientes:

- No ser ciudadano, cumpliendo con la situación migratoria apropiada
  - Inmigrante elegible – un extranjero admitido legalmente para residencia permanente en los Estados Unidos
  - Inmigrante de PRUCOL – un extranjero que reside permanentemente en Los Estados Unidos a discreción gubernamental
- Tener 65 años de edad o más, estar ciego y discapacitado/incapacitado tal como está definido para propósitos del SSI/SSP – La División de Servicios para la Determinación de Incapacidad/Discapacidad de California (DDSD) es responsable de hacer la determinación de todos los casos por ceguera y discapacidad/incapacidad para CAPI.
- Ser residente de California – No se requiere ningún periodo de residencia; sin embargo, si una persona está físicamente ausente de California por más de 90 días consecutivos, esta ausencia será considerada como evidencia de abandonar la residencia de California.
- Los recursos están por debajo de los límites aceptables
  - \$2,000 por una persona
  - \$3,000 por una pareja

### **REGLAS DE ELEGIBILIDAD (Continuación)**

- Los ingresos son menores que el pago estándar de CAPI, el cual es menor que el pago estándar de SSI/SSP
  - Menos de \$10.00 por persona
  - Menos de \$20.00 por pareja
- Inelegible para SSI/SSP únicamente debido a su situación migratoria - La inelegibilidad debe ser verificada por una carta de negación formal o informal por la Administración del Seguro Social emitida después del 1° de 1998 y dentro de un plazo de seis meses de la solicitud de CAPI que establece que la persona es inelegible para SSI/SSPI debido a la situación migratoria.

### **INELEGIBILIDAD PARA CAPI**

Una persona no es elegible para CAPI si:

- Es un ciudadano estadounidense
- Es un residente de una institución pública al menos por 30 días consecutivos
- Es un criminal que huye de la ley/Infractor de la libertad condicional
- Está fuera de California al menos por 30 días consecutivos

### **REGLAS CONSIDERADAS PARA EL PATROCINADOR**

- Incluye contar los ingresos y recursos del patrocinador como pertenecientes a los participantes de CAPI
- Se aplican sin tener en cuenta si el patrocinador realmente proporciona algún apoyo al participante de CAPI
- Se aplican durante 10 años desde la fecha de la ejecución de la declaración jurada del patrocinador o la fecha de la llegada del participante de CAPI a los Estados Unidos, la que sea posterior

### **EXENCIÓN A CONSIDERAR DEL PATROCINADOR**

Antigua declaración jurada: Formulario I-134 presentada antes del 19 de diciembre de 1997	Nueva Declaración jurada: Formulario I-864 presentada antes o después del 19 de diciembre de 1997
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ El patrocinador fallece</li><li>➤ Participantes de CAPI:<ul style="list-style-type: none"><li>• Residió en Estados Unidos durante 3 años desde la fecha de admisión para la residencia permanente</li><li>• Se quedó ciego o discapacitado después de la admisión a los Estados Unidos</li><li>• No admitido legalmente para residencia permanente</li><li>• Víctima de abuso por el patrocinador o el cónyuge del patrocinador</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ El patrocinador fallece</li><li>➤ Participantes de CAPI:<ul style="list-style-type: none"><li>• Se hizo ciudadano naturalizado</li><li>• Acreditado con 40 trimestres de cobertura del Seguro Social</li><li>• Víctima de abuso y de vivir en un hogar diferente al del abusador</li><li>• Cumplió con el criterio para la excepción de indigencia</li></ul></li></ul>

### **EXCEPCIÓN POR INDIGENCIA**

La excepción de indigencia se aplica durante un período de 12 meses. El período comienza siempre que se cumplan **todas** las condiciones y se mantengan por 12 meses consecutivos (incluyendo los meses sin pago).

La excepción de indigencia se aplica cuando se cumplen <b>todos</b> los siguientes:	La excepción de indigencia <b>no</b> se aplica cuando ocurre uno de los siguientes:
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Considerar un patrocinador da a lugar a la negación, suspensión, o reducción de los beneficios de CAPI</li><li>➤ El participante de CAPI no puede obtener alimentos y vivienda</li><li>➤ El participante de CAPI completa y firma la Declaración de Excepción por Indigencia de CAPI (SOC 809)</li><li>➤ El trabajador del caso determina que se aplica la excepción de indigencia</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ El participante de CAPI vive con su patrocinador</li><li>➤ El participante de CAPI vive con alguien que no es el patrocinador y recibe alojamiento y comida gratis.</li></ul>

### **PROCESO DE LA SOLICITUD**

Aunque las solicitudes de CAPI pueden presentarse en cualquier oficina de distrito del DPSS, se recomienda que estas solicitudes se presenten en:

Metro North District Office #38  
(CAPI Centralized Office)  
2601 Wilshire Boulevard  
Los Angeles, CA 90057  
(213) 639 - 5407

Confinado en casa o en un centro residencial para el cuidado de la salud, los solicitantes de CAPI pueden llamar a los siguientes números telefónicos al Centro de Servicio al Cliente para recibir una solicitud por correo:

- (866) 613 – 3777
- (626) 569 – 1399
- (310) 258 – 7400
- (818) 701 – 8200